



# Resolución de Secretaría General

Lima, 25 de julio del 2024

N° 057-2024-EF/13

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuyo objeto es establecer medidas para la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, del artículo 12 de las citadas Disposiciones establece que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración Pública, el cual se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa;

Que, de acuerdo con la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, para la conformación del Comité de Ecoeficiencia se debe considerar principalmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnologías de la Información, Secretaría General, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Órganos de Línea y Oficina de Planificación;

Que, de acuerdo con la Guía antes mencionada, el Comité de Ecoeficiencia, conjuntamente con la Oficina General de Administración de cada institución, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Ecoeficiencia que se define como aquel documento que contiene el conjunto de medidas de Ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades;

Que, la Oficina General de Administración propone la conformación de un nuevo Comité de Ecoeficiencia, en el marco del Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, a fin de adecuar el funcionamiento de dicho Comité a las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Conformación**

Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Economía y Finanzas con los siguientes miembros:

- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento, quien actúa como Secretario Técnico.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- El representante de la Oficina de Comunicaciones.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.”

### **Artículo 2. Funciones**

El Comité de Ecoeficiencia realiza las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- b) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- d) Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de Ecoeficiencia.
- f) Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

### **Artículo 3. Solicitud de información**

Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas brinden la información que sea solicitada por el Comité de Ecoeficiencia y otorguen las facilidades que requieran para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas.

### **Artículo 4. Instalación**

Disponer la instalación del Comité de Ecoeficiencia en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

### **Artículo 5. Notificación**

Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia.





# Resolución de Secretaría General

## Artículo 6. Derogación

Derogar la Resolución de Secretaría General N° 009-2020-EF/13.

## Artículo 7. Publicación

Publicar la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaría General  
Ministerio de Economía y Finanzas

